No. Expediente: 2995-2PO3-12



## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

I DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA			
1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 376 Ter del Código Penal Federal.		
2. Tema de la Iniciativa.	Justicia.		
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Jaime Flores Castañeda.		
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRI.		
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	02 de febrero de 2012.		
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	02 de febrero de 2012.		
7. Turno a Comisión.	Justicia.		

### **II.- SINOPSIS**

Establecer además de las sanciones previstas, la pena de 8 a 16 años de prisión y de 2 mil a 2 mil 500 días de multa, cuando el robo de vehículo automotor terrestre sea objeto de registro conforme a la ley de la materia y se cometa con violencia a la o las personas; sea física o moral, utilizándose arma de fuego u otro objeto de apariencia similar que produzca en la víctima coacción en su ánimo, o bien, empleándose arma blanca u otro instrumento punzo cortante o punzo penetrante; esta pena se aumentará cuando en el robo participa algún servidor público.



# III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXI del artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

> Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



V CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE		
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE	
CÓDIGO PENAL FEDERAL	Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 376 Ter del Código Penal Federal	
	<b>Único.</b> Se reforma y adiciona el artículo 376 Ter del Código Penal Federal para quedar como sigue:	
	Libro Segundo	
	Título Vigesimosegundo Delitos en contra de las Personas en su Patrimonio	
	Capítulo I Robo	
No tiene correlativo	Artículo 376 Ter. Además de las sanciones que correspondan a los artículos anteriores, se aplicará la pena de ocho a dieciséis años de prisión y de dos mil a dos mil quinientos días de multa, cuando el robo de vehículo automotor terrestre que sea objeto de registro conforme a la ley de la materia:	
	Se cometa por medio de la violencia a la o las personas; sea física o moral, utilizándose arma de fuego u otro objeto de apariencia similar que produzca en la víctima coacción en su ánimo, o bien, empleándose arma blanca u otro instrumento punzo cortante o punzo penetrante. Además de que recaiga sobre objetos en el interior o partes o accesorios de un vehículo.	



### DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A LAS COMISIONES

No tiene correlativo	La pena prevista en el párrafo inicial del presente artículo se aumentara en una mitad, cuando en el robo participe algún servidor público que tenga a su cargo funciones de prevención, persecución o sanción del delito o ejecución de penas y, además se le aplicara destitución e inhabilitación para desempeñar cualquier empleo, cargo o comisión públicos por un tiempo igual al de la pena de prisión impuesta.  A la pena que corresponda por el robo simple se agregaran de seis meses a cinco años de prisión. Si la violencia constituye otro delito, y derivado de la violencia cometa homicidio para despojar de su vehículo automotor al propietario se constituye
	otro delito, se aplicaran las reglas de la acumulación.  Transitorio  Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

LAL